



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR-ECUADOR

2018-377-AJM

La Troncal, 2 de mayo del 2018.

PARA: Alcaldía
DE: ASESORIA JURIDICA
ASUNTO: INFORME

14:14	07 MAY 2018	1291
Recibido y Conformado		

Dr. Cristian Guillermo Serpa Encalada, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, por medio del presente;

ANTECEDENTES:

En atención a la disposición de Alcaldía número 2018-1216-SGM, de fecha la Troncal 13 de abril del 2018, en la cual hace conocer el memorando número 2018-336-DPM, de fecha abril 9 del 2018, respecto a la expropiación que se pretende llevar a efecto para la apertura de la calle primera norte y 13 oeste.

INFROME:

A vuestra Autoridad debo indicar que, para proceder a la apertura de la calle Treceava Oeste de esta ciudad y cantón La Troncal, se debe observar el trámite administrativo señalado en el Art. 447 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y una vez que se cuenta con la siguiente documentación: a) el informe del Director de Planificación de la entidad mediante Memorandum No.2018-336-DPM, de fecha, abril 9 del 2018, mismo que fue actualizado y ratificado en todo su contenido b) el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón, sobre el inmueble perteneciente al señor Manuel Baltasar Llapa Naula, ubicado en el sector 6 de Enero, las Cunetas, en esta ciudad y cantón La Troncal, signado con el lote No. 11, de la manzana No. 101, con una cabida de 211 M2, predio que fue adquirido por el señor Llapa a la Municipalidad del cantón La Troncal, mediante escritura pública de compra-venta celebrada el 11 de Octubre de 1993 en la Notaría Primera del Cantón; en razón de que parte de este lote va ser ocupado para la apertura de la calle Treceava Oeste, conforme se desprende del informe emitido por el Director de Planificación; c) el informe de valoración del bien, expedido por el señor Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, a través del Memorandum No. 0604-2018-ACM, de fecha, la Troncal 10 de abril del 2018, en que determina un avalúo de 21.944,82 dólares Americanos; y, d) certificación presupuestaria a cerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación, emitida por el señor Director Financiero de la entidad, de fecha, 11 de abril del 2018; y consecuentemente se cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo en mención, por lo que me permito remitir a fin de que su Autoridad resuelva la declaratoria de utilidad pública sobre el predio de propiedad del señor Baltasar Llapa ubicado en el sector 6 de Enero, las Cunetas, en esta ciudad y cantón La Troncal, signado con el lote No. 11, de la manzana No. 101, con una cabida de 211 M2, mediante acto debidamente motivado.

Con sentimientos de consideración y estima:

Atentamente,

Dr. Cristian Guillermo Serpa Encalada
PROCURADOR SÍNDICO
CGS/am





GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 2018-015- ACT EN LA CUAL SE PROCEDE A LA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA PARA LA APERTURA DE LA CALLE TRECEAVA OESTE.

Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 323 de la Constitución de la Republica establece "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación".

Que, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde ejerce representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, conforme lo determina el Literal i) de la misma disposición legal.

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que para realizar expropiaciones, la máxima autoridad administrativa del gobierno municipal, resolverá la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado, en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien requerido y los fines que se destinará, a la que se adjuntarán los informes que determina la disposición legal en referencia.

Que, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, trata sobre la Declaratoria de utilidad pública, y dice; Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

Que, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública en su párrafo segundo menciona; A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

Que, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública en su párrafo tercero hace referencia que a La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionanos y a los acreedores hipotecarios.

Que, el Artículo 58 de la Ley en mención en su último párrafo hace referencia que a La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Que, el Director de Planificación de la entidad mediante Memorándum No.2018-336-DPM, de fecha, abril 9 del 2018,al, que adjunta informe técnico relacionado al trámite de expropiación del terreno de propiedad



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

del señor Manuel Baltazar Llapa Naula, ubicado en el sector 6 de Enero, las Cunetas, en esta ciudad y cantón La Troncal, signado con el lote No. 11, de la manzana No. 101, con una cabida de 211 M2, predio que fue adquirido por el señor Llapa a la Municipalidad del cantón La Troncal, mediante escritura pública de compra-venta celebrada el 11 de Octubre de 1993 en la Notaría Primera del Cantón; en razón de que parte de este lote va ser ocupado para la apertura de la calle Treceava Oeste, área de terreno que van a ser utilizada para calle publica, singularizado con la clave catastral número 01032305.

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de La Troncal, mediante Resolución No. 0119-CMT-2010, de fecha, 6 de Agosto del 2010, aprobó la apertura de la calle Treceava Oeste, sobre el inmueble perteneciente al señor Manuel Baltazar Llapa Naula, en razón de que parte de este lote va ser ocupado para la apertura de la calle Treceava Oeste, conforme se desprende del informe emitido por el Director de Planificación.

Que, de la Certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la Troncal, se establece que el área de terreno a ser utilizada como calle publica sobre el inmueble perteneciente al señor Manuel Baltazar Llapa Naula, ubicado en el sector 6 de Enero, las Cunetas, en esta ciudad y cantón La Troncal, signado con el lote No. 11, de la manzana No. 101, con una cabida de 211 M2, predio que fue adquirido por el señor Llapa a la Municipalidad del cantón La Troncal, mediante escritura pública de compra-venta celebrada el 11 de Octubre de 1993 en la Notaría Primera del Cantón; en razón de que parte de este lote va ser ocupado para la apertura de la calle Treceava Oeste.

Que el Jefe de Avalúos y Catastro mediante Informe número 0604-2018-ACM, de fecha, 10 de abril del 2018, ha realizado la valoración del área de terreno, del bien inmueble antes individualizado, en la suma de USD \$21.944,82 del inmueble a expropiarse para la para la apertura de la calle Treceava Oeste.

Que, el Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, en su informe número 2018-033-POT, de fecha, abril 9 del 2018, ha establecido que no se contraponen con ninguna de las políticas, lineamientos y estrategias definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal.

Que, el Director Financiero mediante Certificación Numero 2018-392-DFM, asevera que de acuerdo al presupuesto municipal del año 2018 existe la disponibilidad presupuestaria y económica 21.944,82, para expropiación de terrenos en la calle calle Treceava Oeste, según partida número 36.84.03.01.2, denominada "terrenos" financiados con las transferencias del Gobierno central para gastos de inversión.

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes es conveniente a los intereses del Cantón La Troncal y de sus habitantes, ejercer el derecho que me confiere los Arts. 240 inciso segundo y 323 de la Constitución de la Republica; artículos 446-447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que en cumplimiento de las normas señaladas.

Que, siguiendo la línea del COOTAD, en cuestión de procedimiento el artículo 446 nos dice que en el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El Gobierno Autónomo Descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Administrativa y Legales otorgadas al Alcalde en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Artículo 58 de Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Resuelvo,

ARTICULO UNO.- Declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación y ocupación Inmediata un lote de terreno perteneciente al señor Manuel Baltazar Llapa Naula, ubicado en el sector 6 de Enero, las Cunetas, en esta ciudad y cantón La Troncal, signado con el lote No. 11, de la manzana No. 101, con una cabida de 211 M2; predio que fue adquirido por el señor Llapa a la Municipalidad del cantón La Troncal, mediante escritura pública de compra-venta celebrada el 11 de Octubre de 1993 en la Notaría Primera del Cantón;



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

ARTICULO DOS.- El lote de terreno que se declara utilidad pública e interés social, con fines de expropiación y ocupación Inmediata, se encuentra individualizado con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con la calle primera Norte con diez metros y ochenta centímetros; **POR EL SUR:** con la Avenida Central con diez metros y treinta centímetros; **POR EL ESTE:** con solar número diez con veinte metros; y, **POR EL OESTE,** con el solar número doce, con veinte metros, área de terreno que va ser ocupado para la apertura de la calle Treceava Oeste; desmembrada de una superficie con una cabida de 211 M2, el predio identificado con el código catastral Numero 01032305.

ARTICULO TRES.- El valor del bien inmueble que se declara de utilidad pública con fines de expropiación y Ocupación inmediata, en base al informe del Departamento de Avalúos y Catastro, se le fija un avalúo de USD \$21.944,82 del inmueble a expropiarse para la para la apertura y extensión de la calle Treceava Oeste, el cual será cancelado al propietario, con la celebración de la respectiva Escritura Pública de transferencia de dominio a favor de esta Entidad Municipal; y en caso de que no haya acuerdo sobre el valor del lote de terreno, se depositará ante el Juez competente, el 10% del monto del avalúo, a fin de que se otorgue la ocupación inmediata y la apertura de la calle a favor del Gobierno Municipal de la Troncal.

ARTICULO CUATRO.- Que, por Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, se notifique el contenido de la presente resolución al propietario del predio y al Registrador de la Propiedad tal como lo estipula el Art. 58 párrafo dos de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, es decir dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionanos y a los acreedores hipotecarios.

ARTÍCULO CINCO.- La presente resolución será notificada, y al Registrador de la Propiedad del cantón, a fin de que surta los efectos legales pertinentes, y se proceda a Inscribir esta Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón La Troncal, de conformidad Art. 58 párrafo último de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

ARTÍCULO SEIS.- Delegar al Director Financiero en coordinación con la Procurador Sindico realicen todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública, de conformidad Art. 58,1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

ARTÍCULO SIETE.- Notifíquese al Director Financiero de la Municipalidad, para los efectos establecidos en los Art. 58.1 párrafo último de Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

ARTÍCULO OCHO.- Forman parte de esta Resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerando de la presente.

ARTÍCULO NUEVE.- Poner en conocimiento al Pleno del Ilustre Concejo Municipal de La Troncal, conforme lo dispone el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y a la Contraloría General del Estado la presente resolución para su conocimiento.

ARTÍCULO DIEZ.- Publicar la presente Resolución, en la página web Institucional, así como en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, el día lunes 14 de mayo del dos mil dieciocho.

Notifíquese y cúmplase.

Segundo Amadeo Pacheco Rivera

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**



AUTÓNOMO GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA
TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR




La Troncal, mayo 14 de 2018
2018-1541-SGM

0001143

Para: DIRECTOR FINANCIERO, PROCURADOR SÍNDICO, JEFE DE SISTEMAS
C.C: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE PLANIFICACION, COMISARIO MUNICIPAL, TESORERA M, CONTADOR GENERAL,
DE: ALCALDÍA
ASUNTO: TRAMITE

Adjunto al presente y para los fines de cumplimiento, acorde al ámbito de cada una de vuestras competencias, sírvanse encontrar copia de la Resolución Administrativa Nro. 2018-015-ACT, de fecha mayo 14 de 2018, de Expropiación del predio detallado para la Apertura de la calle Treceava Oeste, inmueble ubicado en el sector 6 de Enero, Las Cunetas de este cantón,

Debiendo el señor Director Financiero de esta entidad, observar lo que establece los Artículos 449 letra a) y 452 inciso segundo del COOTAD.


Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON



Nota: Se tramita copia de los antecedentes